



GOBIERNO
DE ESPAÑA



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN CANARIAS
ÁREA FUNCIONAL
DE FOMENTO

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 147/2019, DE 15 DE MARZO, SOBRE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO DE MERCANCÍAS NO INCLUIDAS EN EL ANEXO I DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA, CON ORIGEN O DESTINO EN LAS ISLAS CANARIAS.

TRANSPORTES REALIZADOS EN 2021.

Examinadas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Para dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 138.1 de la Constitución Española de atender al hecho insular, el Gobierno de España aprueba el Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.

Segundo.- El Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Canarias, en virtud de los artículos 13 y siguientes del RD 147/2019, ha llevado a cabo la comprobación de las solicitudes presentadas por el solicitante **MONTESANO CANARIAS SA** con CIF/NIF **A38003414** y de la documentación justificativa de los costes abonados por los mismos. Asimismo, ha realizado los requerimientos que se han considerado necesarios, con el consiguiente apercibimiento de desistimiento, incorporándose a los expedientes la documentación aportada por los interesados.

El Área de Fomento también ha comprobado que los solicitantes que figuran en los anexos correspondientes de la presente propuesta, cumplen las condiciones subjetivas que los hacen acreedores de la compensación prevista en el mencionado Real Decreto y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.5 y 7.6 del RD 147/2019, el Área de Fomento ha comprobado dos extremos: en primer lugar, que el Gobierno de Canarias no ha convocado la ayuda a los transportes de mercancías realizados en el ejercicio 2021 y, en segundo lugar, que, respecto a algunos solicitantes, la ayuda al transporte de mercancías (ATM) para "inputs de producción" (Art. 4 del RD 147/2019) concurre con la ayuda al régimen específico de abastecimiento (REA), a la que se refiere el Art. 10.2 del Reglamento (UE) N° 228/2013, y el Art. 4 y ss. del Reglamento (UE) N° 180/2014. Por lo que en este segundo caso, se ha procedido a la denegación de las ayudas solicitadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En virtud de los artículos 13 y siguientes del RD 147/2019, el Delegado del Gobierno en Canarias es el competente para resolver las solicitudes presentadas conforme al procedimiento regulado en el mencionado Real Decreto, al que serán de aplicación las reglas generales contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, en lo no previsto en ésta, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Segundo.- Los artículos 3 y 4 del Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con origen o destino en las Islas Canarias, establece que el porcentaje de compensación será de hasta 100 por 100, mientras que el artículo 5 del mencionado Real Decreto, establece un porcentaje de compensación del 10 % para el transporte del petróleo y sus derivados. Por otra parte, artículos 8.2 del Real Decreto 147/2019, establece que la limitación presupuestaria establecida en el artículo 8.1 de dicho Real Decreto, se entenderán sin efecto siempre que los créditos presupuestarios afectados sean declarados ampliables en las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Partiendo de la consignación presupuestaria 17.20.35.441P.478.03 de los Presupuesto Generales del Estado para 2022, para los transportes realizados en 2021 el porcentaje de compensación aplicado es el 100 % para las solicitudes presentadas y del 10% para las acogidas al artículo 5 del RD 147/2019.

Tercero.- A efectos de delimitar la cantidad subvencionable, se elaboran anualmente costes tipo para cada trayecto, tipo y unidad de transporte. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, determina los costes tipo aplicables a los transportes subvencionables de 2021 regulados en el Real Decreto 147/2019, mediante la Orden TMA/1183/2022, de 28 de noviembre.

El porcentaje de compensación anual se aplica sobre el menor de los dos valores siguientes: bien sobre el total de los costes del transporte acreditado por el solicitante, o bien sobre el valor resultante de aplicar el correspondiente coste tipo anual a la/s unidad/es de transporte/s acreditada/s por el solicitante. Este segundo caso tiene lugar, cuando los costes del transporte acreditado por el solicitante de la subvención, fuesen superiores al correspondiente coste tipo. (Art.7.4 del RD 147/2019)

En el caso de los transportes regulados en el artículo 3 con destino al resto de países de la Unión Europea (UE) y de los regulados en el artículo 4 con origen desde la UE, el porcentaje de compensación se aplica sobre el total de los costes del transporte acreditado por el solicitante, estando limitada dicha compensación, en todo caso, al coste tipo calculado para el tráfico entre Canarias - Cádiz, en el caso del tráfico marítimo, y Canarias - Barajas, en el aéreo.

Cuarto.- Estas bonificaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional destinado a las Regiones Ultraperiféricas. En virtud del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, la dotación adicional para las Regiones Ultraperiféricas (RUP) se utilizará para compensar los gastos adicionales realizados en las RUP para apoyar, entre otros, los servicios de transporte de mercancías.

En virtud de la competencia de la Delegación del Gobierno en Canarias para la resolución de este procedimiento, y vista la Propuesta de Resolución del Secretario General de la Delegación del Gobierno en Canarias, de 15 de diciembre de 2022, el Delegado del Gobierno en Canarias.

ACUERDA



Primero.- Conceder al solicitante **MONTESANO CANARIAS SA** con CIF/NIF **A38003414** la cantidad de **5.668,17 € (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS)** en concepto de compensación al transporte de mercancías regulada en el RD 147/2019, correspondientes a transportes realizados en 2021. En el Anexo IA se relacionan los importes solicitados, justificados y compensados para cada uno de los expedientes pertenecientes a cada solicitante.

Segundo.- La presente Resolución se acompañará, en los casos en que así proceda, de los Anexos que se relacionan a continuación:

- Anexo II, en el que figuran las solicitudes desestimadas por las causas indicadas en el mismo para cada una de ellas.
- Anexo III, en el que se relacionan las solicitudes declaradas por desistidas de su petición, bien porque el solicitante no subsanó la documentación expresamente requerida (Art. 23.5 Ley 38/2003), o bien porque desistió de las mismas (Art. 94 Ley 39/2015).
- Anexo IV, por el que se determinan los ajustes realizados en los importes solicitados por falta de justificación de los mismos.
- Anexo V, que recoge el documento que describe las condiciones de la ayuda para cada operación. Además, en el Anexo V se informa a los beneficiarios sobre las instrucciones para la/s solicitud/es de la compensación al transporte de “inputs de producción” regulados en el Art. 4 del RD 147/2019.

Tercero.- Que se informe sobre la posibilidad de interponer recursos. Contra la Resolución del Delegado del Gobierno en Canarias, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en virtud del artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición ante el Delegado del Gobierno en Canarias, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo. En este último caso, procede la interposición del Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dependiendo de la cuantía, y en virtud de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, el Recurso C – Admvo se interpondrá, bien ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, o bien ante la Sala de la misma naturaleza del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CANARIAS

ANSELMO PESTANA PADRÓN





GOBIERNO
DE ESPAÑA



DELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN CANARIAS

ÁREA FUNCIONAL DE
FOMENTO

ANEXO IA: RRDD 147/2019. COMPENSACIÓN ASIGNADA A LOS EXPEDIENTES SOLICITADOS TRANSPORTES EFECTUADOS EN EL AÑO 2021

MONTESANO CANARIAS SA

A38003414

Nº EXP	Reg. Telemático	Trim.	Sector	Tráfico	Origen	Destino	Transporte	Mercancía	Nº envíos	% Cob. (*)	Coste del transporte solicitado	Coste del transporte justificado	COMPENSACIÓN ASIGNADA
2	74916 0000068	1T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	210610200080Preparaciones alimenticias no envasadas ni comestibles	3	100,00%	176,24 €	176,24 €	108,16 €
4	74918 0000068	1T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	391710900080Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas)	9	100,00%	506,86 €	506,86 €	132,32 €
5	74919 0000068	1T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	250100510010Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y	2	0,00%	1.726,13 €	0,00 €	0,00 €
6	74920 0000068	1T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	330290900080Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas, incluidas	10	100,00%	1.297,94 €	1.297,94 €	654,64 €
10	74926 0000068	1T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	350400000080Peptonas y sus derivados; l	1	100,00%	179,64 €	179,64 €	119,28 €
11	74927 0000068	1T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	200599000080Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto	3	100,00%	135,50 €	125,50 €	35,36 €
12	74928 0000068	1T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	090300000080Yerba mate	2	0,00%	91,67 €	0,00 €	0,00 €
13	74932 0000068	1T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	130239000080Jugos y extractos vegetales de materias pécticas, no	1	100,00%	190,10 €	190,10 €	80,56 €
14	74933 0000068	1T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	210690920010Preparaciones alimenticias no envasadas ni comestibles	1	100,00%	185,68 €	185,68 €	172,88 €
31	74960 0000068	1T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	382490450010Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de	1	100,00%	54,94 €	54,94 €	36,80 €
39	74974 0000068	1T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	170290500080Los demás azúcares, incluidas las lactinas, maltinas	1	100,00%	44,00 €	44,00 €	15,28 €
65	75006 0000068	1T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	130239000080Jugos y extractos vegetales de materias pécticas, no	1	100,00%	226,96 €	124,08 €	96,96 €
66	75007 0000068	1T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	190300000080Apioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en	1	100,00%	36,55 €	36,55 €	2,16 €
74	75023 0000068	1T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	350400000080Peptonas y sus derivados; l	1	100,00%	85,88 €	85,88 €	56,08 €
937	76613 0000068	2T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	310420500080Abonos minerales o químicos pécticos, > 0,4% de	1	100,00%	455,25 €	5,62 €	4,00 €
938	76616 0000068	2T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	391710100080Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas)	6	100,00%	267,53 €	267,53 €	60,32 €
939	76622 0000068	2T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	210690920010Preparaciones alimenticias no envasadas ni comestibles	1	100,00%	157,94 €	157,94 €	115,60 €
940	76625 0000068	2T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	330210900080Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas, incluidas	3	100,00%	382,80 €	382,80 €	190,88 €
941	76628 0000068	2T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	210690920010Preparaciones alimenticias no envasadas ni comestibles	1	100,00%	116,05 €	116,05 €	80,80 €

(*) Tasa de cobertura de la compensación aplicada sobre el coste del transporte justificado, considerando para el cálculo de la subvención la limitación dada por los costes tipo.

958	76874	0000068	2T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	210690920010Preparaciones alimenticias no expresadas ni comen	4	100,00%	189,61 €	189,61 €	89,20 €
983	76908	0000068	2T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	320300900080Materias colorantes de orig en vegetal o animal, in	1	100,00%	56,83 €	56,83 €	12,40 €
984	76909	0000068	2T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	330210900080Mezclas de sustancias odor íferas y mezclas inclui	6	100,00%	678,96 €	519,68 €	333,60 €
1017	76961	0000068	2T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	130239000080Jugos y extractos vegetales : materias pécticas, no	1	100,00%	70,60 €	70,60 €	43,60 €
1018	76962	0000068	2T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	130239000080Jugos y extractos vegetales : materias pécticas, no	1	100,00%	37,16 €	37,16 €	2,40 €
1038	77009	0000068	2T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	300290900080Sangre humana; sangre ani mal preparada para usos t	1	100,00%	36,83 €	36,83 €	2,00 €
1039	77011	0000068	2T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	283090850080Sulfuros; polisulfuros, aunq uo no sean de constitui	1	100,00%	174,54 €	174,54 €	76,00 €
1041	77013	0000068	2T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	350400000080Peptonas y sus derivados; l as demás materias prote	1	100,00%	225,12 €	225,12 €	155,92 €
1049	77027	0000068	2T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	170250000080Los demás azúcares, inclui das la lactosa, maltosa	1	0,00%	81,35 €	0,00 €	0,00 €
1853	78085	0000068	3T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	210690920010Preparaciones alimenticias no expresadas ni comen	5	100,00%	357,74 €	357,74 €	215,20 €
1854	78093	0000068	3T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	330210900080Mezclas de sustancias odor íferas y mezclas inclui	7	100,00%	1.228,83 €	1.228,83 €	620,00 €
1866	78548	0000068	3T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	382490450010Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos d	1	0,00%	38,35 €	0,00 €	0,00 €
1867	78549	0000068	3T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	283531000080Fosfinatos (hipofosfitos), fo sfonatos (fosfitos) y	1	100,00%	105,31 €	105,31 €	62,24 €
1868	78550	0000068	3T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	210690920010Preparaciones alimenticias no expresadas ni comen	1	100,00%	534,50 €	130,14 €	122,33 €
1869	78551	0000068	3T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	391710900080Tubos y accesorios de tube ría (por ejemplo: juntas	2	100,00%	216,71 €	216,71 €	62,80 €
1870	78562	0000068	3T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	200540000080Las demás hortalizas prepa radas o conservadas (ver	2	100,00%	237,14 €	237,14 €	126,96 €
1887	78586	0000068	3T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	350400000080Peptonas y sus derivados; l as demás materias prote	1	100,00%	38,35 €	38,35 €	10,64 €
2019	78798	0000068	3T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	290544000080I. ALCOHOL Y SUS DE RIVADOS MAL OCEÑADO	2	100,00%	59,35 €	59,35 €	14,32 €
2020	78805	0000068	3T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	210690920010Preparaciones alimenticias no expresadas ni comen	1	100,00%	991,17 €	741,00 €	118,48 €
2787	80161	0000068	4T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	391710900080Tubos y accesorios de tube ría (por ejemplo: juntas	3	100,00%	149,75 €	149,75 €	20,64 €
2788	80162	0000068	4T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	210690920010Preparaciones alimenticias no expresadas ni comen	1	100,00%	253,42 €	246,72 €	146,40 €
2789	80163	0000068	4T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	441900900080Artículos de mesa o de coci na de madera -> De las	1	100,00%	129,99 €	129,99 €	62,72 €
2790	80164	0000068	4T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	210610200080Preparaciones alimenticias no expresadas ni comen	6	100,00%	453,40 €	453,40 €	260,08 €
2823	80202	0000068	4T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	210690920010Preparaciones alimenticias no expresadas ni comen	1	100,00%	240,43 €	240,43 €	163,44 €
2825	80204	0000068	4T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	330210100010Mezclas de sustancias odor íferas y mezclas inclui	5	100,00%	329,38 €	329,38 €	184,88 €
2843	80223	0000068	4T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	170290500080Los demás azúcares, inclui das la lactosa, maltosa	1	100,00%	302,72 €	216,63 €	141,52 €
2847	80233	0000068	4T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	090300000080Yerba mate	1	0,00%	59,87 €	0,00 €	0,00 €
2848	80234	0000068	4T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	293229000080Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de ox	1	100,00%	733,45 €	141,11 €	83,36 €
2860	80252	0000068	4T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	350400000080Peptonas y sus derivados; l as demás materias prote	1	100,00%	36,55 €	36,55 €	9,76 €
2879	80286	0000068	4T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	210690920010Preparaciones alimenticias no expresadas ni comen	1	100,00%	387,63 €	373,59 €	202,24 €

(*) Tasa de cobertura de la compensación aplicada sobre el coste del transporte justificado, considerando para el cálculo de la subvención la limitación dada por los costes tipo.

2880	80287 0000068	4T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	310420500080	Abonos minerales o químicos	1	100,00%	84,81 €	19,69 €	12,48 €
2936	80362 0000068	4T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	210690920010	Preparaciones alimenticias	1	100,00%	397,04 €	397,04 €	250,64 €
2937	80363 0000068	4T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	130239000080	Jugos y extractos vegetales	2	100,00%	220,06 €	220,06 €	99,84 €

(*) Tasa de cobertura de la compensación aplicada sobre el coste del transporte justificado, considerando para el cálculo de la subvención la limitación dada por los costes tipo.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



DELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN
CANARIAS
ÁREA FUNCIONAL DE
FOMENTO

ANEXO II: RRDD 147/2019. SOLICITUDES DESESTIMADAS. TRANSPORTES EFECTUADOS EN EL AÑO 2021

MONTESANO CANARIAS SA

A38003414

NºEXP:5 Reg. 74919 O00006 INPUTS PRODUCCIÓN MARÍTIMO PENINSULA-CANARIAS Península Tenerife Trim: 1T Sal (incluidas la de mesa y la 2501005
Telemático: 15/04/2021 861021 10010

Fecha Registro: 15/04/2021

Nº ENVÍO/Nº ENV. ATLANTIS	FECHA	Nº CONOCIMIENTO	IMPORTE DESESTIMADO	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN
/(2)			1.726,13 €	- No aporta documentación exigida en el artículo 12.2.a del RD 147/2019 (factura Naviera/cía. Aérea, conocimiento de embarque, modelo 104). - La mercancía (input) para la cual solicita la compensación al transporte desde resto de España a Canarias, se fabrica en Canarias (Art. 4 RD 147/2019).

NºEXP:12 Reg. 74928 O00006 INPUTS PRODUCCIÓN MARÍTIMO PENINSULA-CANARIAS Península Tenerife Trim: 1T Yerba mate 0903000
Telemático: 15/04/2021 861021 00080

Fecha Registro: 15/04/2021

Nº ENVÍO/Nº ENV. ATLANTIS	FECHA	Nº CONOCIMIENTO	IMPORTE DESESTIMADO	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN
/(2)			91,67 €	- Mercancía no subvencionable. No acogida al artículo 2 del RD 147/2019 (Productos cuyo transporte es compensable).

NºEXP:1049 Reg. 77027 O00006 INPUTS PRODUCCIÓN MARÍTIMO PENINSULA-CANARIAS Península Tenerife Trim: 2T Los demás azúcares, 1702500
Telemático: 05/07/2021 861021 00080

Fecha Registro: 05/07/2021

Nº ENVÍO/Nº ENV. ATLANTIS	FECHA	Nº CONOCIMIENTO	IMPORTE DESESTIMADO	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN
/(2)			81,35 €	- Mercancía no subvencionable. No acogida al artículo 2 del RD 147/2019 (Productos cuyo transporte es compensable).

Notas Aclaratorias: (1) Afecta a todos los expedientes solicitados. (2) Afecta a todos los envíos solicitados en el expediente.

NºEXP: 1866 Reg. 78548 000006 INPUTS PRODUCCIÓN MARÍTIMO PENINSULA-CANARIAS Península Tenerife Trim: 3T Preparaciones aglutinantes para 3824904
 Telemático: 14/10/2021 861021 50010
Fecha Registro:

Nº ENVÍO/Nº ENV. ATLANTIS	FECHA	Nº CONOCIMIENTO	IMPORTE DESESTIMADO	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN
/ (2)			38,35 €	- La mercancía (input) para la cual solicita la compensación al transporte desde resto de España a Canarias, se fabrica en Canarias (Art. 4 RD 147/2019).
-				

NºEXP: 2847 Reg. 80233 000006 INPUTS PRODUCCIÓN MARÍTIMO PENINSULA-CANARIAS Península Tenerife Trim: 4T Yerba mate 0903000
 Telemático: 10/01/2022 861022 00080
Fecha Registro:

Nº ENVÍO/Nº ENV. ATLANTIS	FECHA	Nº CONOCIMIENTO	IMPORTE DESESTIMADO	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN
/ (2)			59,87 €	- Mercancía no subvencionable. No acogida al artículo 2 del RD 147/2019 (Productos cuyo transporte es compensable).
-				

Notas Aclaratorias: (1) Afecta a todos los expedientes solicitados. (2) Afecta a todos los envíos solicitados en el expediente.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



DELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN CANARIAS

ÁREA FUNCIONAL DE
FOMENTO

ANEXO IV: RRDD 147/2019. AJUSTES EN EL COSTE DE TRANSPORTE SOLICITADO. TRANSPORTES EFECTUADOS EN EL AÑO 2021

MONTESANO CANARIAS SA

A38003414

Ajustes en los costes de transporte subvencionables solicitados (art. 7.1 del Real Decreto 147/2019) por falta de justificación en la documentación aportada u otros motivos. Concepto ajustado:

Ajustes realizados que afectan a toda la solicitud presentada:

Ajustes realizados que afectan a determinados envíos de la solicitud

nº solicitud	nº envío	Motivo corrección	Observaciones
Atlantis	Fomento	Atlantis	Fomento
80287	2880	1772140	65668 % SUBVENCIONABLE
80286	2879	1772139	65667 % SUBVENCIONABLE
80234	2848	1771361	65141 % SUBVENCIONABLE
80223	2843	1771282	65083 % SUBVENCIONABLE
80162	2788	1771120	64991 % SUBVENCIONABLE
78805	2020	1735646	45226 % SUBVENCIONABLE
78550	1868	1729531	40629 % SUBVENCIONABLE
76909	984	1691421	20832 % SUBVENCIONABLE
76613	937	1677760	17234 % SUBVENCIONABLE
74927	11	1632395	77 FLETE

* En el caso de que no figure ningún dato a nivel solicitud o envíos, no se ha realizado ajuste a ese nivel.



O F I C I O

S/REF:

N/REF: SUBVENCIÓN TRANSPORTE RD 147/2019

ASUNTO: Resolución transportes 2021

Le remito la Resolución de la Delegación del Gobierno en Canarias por la que se resuelve la compensación para los transportes correspondientes al ejercicio 2021 y que están regulados por el Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.

En la Resolución que se adjunta se informa sobre la posibilidad de interponer recursos, especificándose los recursos que caben. Mediante esta notificación se informa, en líneas generales, que contra la Resolución adjunta, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en virtud del artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición ante el Delegado del Gobierno en Canarias, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo. En este último caso, procede la interposición del Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dependiendo de la cuantía, y en virtud de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, el Recurso C – Admvo se interpondrá, bien ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, o bien ante la Sala de la misma naturaleza del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

**EL SECRETARIO GENERAL
JUAN JOSÉ SANTANA RODRÍGUEZ**



fomento.laspalmas@correo.gob.es
EA0040311

PLAZA DE LA FERIA Nº 24
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL.: 928 999 131
FAX.: 928 999200

CSV : GEN-3447-26c4-8f2b-e5bf-88cf-aac0-66d6-1a8b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN JOSE SANTANA RODRIGUEZ | FECHA : 23/12/2022 12:38 | Sin acción específica





GOBIERNO
DE ESPAÑA



DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANARIAS

ÁREA FUNCIONAL
DE FOMENTO

ANEXO V. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
**DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO (RD) 147/2019, DE 15 DE MARZO, SOBRE
COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO DE MERCANCÍAS NO INCLUIDAS EN EL
ANEXO I DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA, CON ORIGEN O DESTINO EN
LAS ISLAS CANARIAS COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
DESTINADO A LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS**

I.- La Delegación del Gobierno en Canarias comunica a los beneficiarios de la subvención prevista en el RD 147/2019, que la lista de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará un enlace en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/atlantis>

II.- Por otro lado, se informa a los beneficiarios de las subvenciones que están sujetos a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Artículo 10.3 del Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias. Las obligaciones de los beneficiarios de las compensaciones son las siguientes:

a) La presentación de una declaración responsable original, firmada electrónicamente, en la que certifiquen que no incurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en la misma declaración responsable, los solicitantes certificarán, en los términos del artículo 10.2, que reúnen las condiciones para obtener la condición de beneficiario. La Delegación del Gobierno en Canarias facilitará el modelo de la declaración responsable.

b) La presentación de una declaración responsable original, firmada electrónicamente, en la que certifiquen, la obtención o no de las ayudas a las que se refiere el artículo 7.5 y 6. La Delegación del Gobierno en Canarias, que facilitará el modelo de la declaración responsable, podrá realizar con los organismos o entidades concedentes de las ayudas o subvenciones, las comprobaciones que considere oportunas. A tal efecto, los solicitantes deberán autorizarla para ello y deberán presentar toda la documentación que les sea requerida al respecto (envíos afectados, importes concedidos o certificaciones de los organismos concedentes).

c) Llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las compensaciones concedidas.

d) La acreditación, previamente al cobro, de que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los solicitantes podrán autorizar a la Delegación del Gobierno en Canarias para que ésta realice las actuaciones de comprobación oportunas al respecto.

PLAZA DE LA FERIA, 24
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL.: 928 999 131
FAX.: 928 999 388

fomento.laspalmas@correo.gob.es
EA0040311



GOBIERNO
DE ESPAÑA



DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANARIAS

ÁREA FUNCIONAL
DE FOMENTO

e) La presentación de toda la información y documentación que les sea requerida por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias, la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas, en relación con la compensación solicitada o concedida.

f) Al inicio de cada Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Canarias, o similar, presentar una solicitud de inclusión, como potencial beneficiario de ese programa, y una declaración de capacidad para cumplir con las obligaciones del documento que establece las condiciones de la ayuda. Además, los solicitantes deberán dar su autorización para su inclusión en la lista de operaciones a la que se refiere el correspondiente Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, o normativa europea que lo sustituya. La Delegación del Gobierno en Canarias facilitará el modelo de la solicitud, de la declaración de capacidad y de la autorización.

REGLAMENTOS EUROPEOS

- En virtud del Art. 115.3 del REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y su desarrollo en el punto 2.2 del anexo XII relativo a la “información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos”, el beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos.

2.2. Responsabilidades de los beneficiarios

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
- b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500 000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supera los 500 000 EUR;
- b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4.

PLAZA DE LA FERIA, 24
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL.: 928 999 131
FAX.: 928 999 388

fomento.laspalmas@correo.gob.es
EA0040311



GOBIERNO
DE ESPAÑA



DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANARIAS

ÁREA FUNCIONAL
DE FOMENTO

Para la justificación de todo lo relativo a Publicidad e Información el beneficiario deberá acreditar de manera documental, material y/o gráfica el cumplimiento de las mismas, aportando fotos, ejemplares y/o pruebas documentales, gráficas o sonoras, del cumplimiento de las mismas.

Para esta justificación, el beneficiario tendrá un plazo de 2 (DOS) meses desde la notificación de la presente Resolución.

- En virtud del Art. 140 del REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013, relativo a la disponibilidad de los documentos.

Mantener los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante los períodos:

- Tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en caso de operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 EUR.
- Dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida, para el resto de operaciones no incluidas en el párrafo anterior.

- En virtud del Art. 125.4.a) y 125.5 del REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013

Las verificaciones que la autoridad de gestión ha de llevar a cabo abordarán los aspectos administrativo, financiero, técnico y físico de las operaciones, según corresponda.

A través de las verificaciones se comprobará que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso del beneficiario son correctas y que las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales. Las verificaciones incluirán procedimientos para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación (Art 125.4.a).

Las verificaciones incluirán los procedimientos siguientes (Art 125.5):

- a) verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso de los beneficiarios;
- b) verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas.

Asimismo se garantizará que los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente o bien lleven un sistema de contabilidad aparte, o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación (Art 125.4.b)

- En virtud del Art. 125.4.b) del REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013, relativo a la gestión y el control financiero del programa operativo

PLAZA DE LA FERIA, 24
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL.: 928 999 131
FAX.:928 999 388

fomento.laspalmas@correo.gob.es
EA0040311



GOBIERNO
DE ESPAÑA



DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANARIAS

ÁREA FUNCIONAL
DE FOMENTO

Existe la obligación de llevar un sistema de contabilidad separado para toda transacción relacionada con la operación objeto de cofinanciación o se asigne un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.

III.- Asimismo, se informa a los beneficiarios de las subvenciones que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 apartados 5 y 6 del RD 147/2019, el Área de Fomento ha comprobado dos extremos: en primer lugar, que el Gobierno de Canarias no ha convocado la ayuda a los transportes de mercancías realizados en el ejercicio 2021 y, en segundo lugar, que, respecto a algunos solicitantes, la ayuda al transporte de mercancías (ATM) para “inputs de producción” (Art. 4 del RD 147/2019) concurre con la ayuda al régimen específico de abastecimiento (REA), a la que se refiere el Art. 10.2 del Reglamento (UE) N° 228/2013, y el Art. 4 y ss. del Reglamento (UE) N° 180/2014. Por lo que en este segundo caso, se ha procedido a la denegación de las ayudas solicitadas.